

DECISIÓN Nº 1/2005 DE LA COMISIÓN MIXTA CE-AELC SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN DE FORMALIDADES EN LOS INTERCAMBIOS DE MERCANCÍAS

de 4 de octubre de 2005

por la que se invita a Rumanía a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías

(2005/711/CE)

LA COMISIÓN MIXTA,

Visto el Convenio de 20 de mayo de 1987, relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías (en lo sucesivo denominado «el Convenio») ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el contexto de la preparación de la adhesión a la Unión Europea de Rumanía, los intercambios con dicho país se verían facilitados mediante una simplificación de las formalidades vinculadas al comercio de mercancías entre ese país y la Comunidad Europea, la República de Islandia, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza.
- (2) A fin de proceder a dicha simplificación, resulta oportuno invitar a Rumanía a adherirse al Convenio.

DECIDE:

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 *bis* del Convenio, se invita a Rumanía, mediante el Canje de Notas entre el Consejo de la Unión Europea y Rumanía que figura adjunto a la presente Decisión, a adherirse al citado Convenio a partir de 1 de enero de 2006.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Basilea, el 4 de octubre de 2005.

Por la Comisión mixta
El Presidente
Rudolf DIETRICH

⁽¹⁾ DO L 134 de 22.5.1987, p. 2. Convenio modificado en último lugar por la Decisión nº 2/95 (DO L 117 de 14.5.1996, p. 18).

NOTA N° 1

Comunicación de la Decisión de la Comisión mixta CE-AELC por la que se invita a Rumanía a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías

Muy señor mío:

Tengo el honor de informarle de la Decisión n° 1/2005 de la Comisión mixta CE-AELC, de 4 de octubre de 2005, sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías, por la que se invita a Rumanía a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987, relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías.

La adhesión de Rumanía al Convenio podrá llevarse a efecto mediante el depósito de su Instrumento de Adhesión en la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea, junto con una traducción del Convenio a la lengua oficial de Rumanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis del referido Convenio.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*El Secretario General
Secretaría General del
Consejo de la Unión Europea*

NOTA N° 2

Instrumento de Adhesión de Rumanía al Convenio relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías

Rumanía,

Tomando nota de la Decisión n° 1/2005 de la Comisión mixta CE-AELC, de 4 de octubre de 2005, sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías, por la que se invita a Rumanía a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987, relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías,

Deseosa de convertirse en Parte contratante en dicho Convenio,

DECLARA POR LA PRESENTE QUE

Se adhiere al Convenio;

Adjunta al presente Instrumento una traducción del Convenio a la lengua oficial de Rumanía;

Acepta todas las recomendaciones y decisiones que la Comisión mixta CE-AELC sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías pueda adoptar entre 4 de octubre de 2005 y la fecha en que se haga efectiva la adhesión de Rumanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis del Convenio.

Hecho en ...

Por Rumanía